



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL
DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Reglamento De la Coordinación Nacional de Deporte y
Recreación
(En elaboración)**

CAPITULO I

De Los Propósitos

Artículo 1: Las actividades del Programa Deporte y Recreación son aquellas orientadas a promocionar, fomentar y difundir la participación de la comunidad intra y extrauniversitaria en actividades deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo biopsicosocial de los ciudadanos y en consecuencia al mejoramiento de la calidad de vida de dichas comunidades.

1.- Se entiende por actividades deportivas las referidas a la participación de la comunidad en: clubes, ligas, intercambios deportivos con otros entes, campamentos, campeonatos, juegos interinstitutos, juegos nacionales.

2.- Se entiende por actividades recreativas aquellas orientadas a desarrollar en los participantes actitudes y aptitudes, que le permitan mejorar su calidad de vida y la de su comunidad.

CAPITULO II

De La Planificación, Coordinación, Supervisión y Evaluación

Artículo 2: La planificación, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades de deporte y recreación, dirigidas a los miembros de la comunidad intrainstitucional y extrainstitucional en el área de influencia de cada sede, es competencia del Vicerrectorado de Extensión y de la Subdirección de Extensión respectiva.

Artículo 3: La planificación, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades de deporte y recreación de alcance nacional e internacional es competencia del Vicerrectorado de Extensión.

Artículo 4: Las actividades de deporte y recreación podrán ser generadas de las necesidades detectadas por la propia Coordinación del Programa de Deporte y Recreación o por cualquier otra instancia, tanto intrainstitucional como extrainstitucional.

Artículo 5: Los anteproyectos de actividades de deporte y recreación propuestas por otras instancias diferentes a la Coordinación del Programa, deben ser presentadas ante el Vicerrectorado de Extensión o a la Subdirección respectiva a objeto de ser consideradas por los organismos competentes y en consecuencia ser incluidos en el plan operativo correspondiente.

Artículo 6: La planificación de proyectos generados por otra instancia intrainstitucionales o extrainstitucionales diferente a la Coordinación del Programa se realizará conjuntamente.

Artículo 7: El plan operativo del Programa de Deporte y Recreación de cada sede deberá ser remitido a la Subdirección de Extensión y a la Coordinadora Nacional del Programa.

Artículo 8: Las actividades de deporte y recreación se registrarán por la normativa especial elaborada para tal fin: Carta Fundamental de los Juegos Ínter UPEL, normativa para campamentos deportivos y recreativos, normativa para las selecciones deportivas, Código de Ética, Baremo para evaluar los entrenadores y otras que se elaboren con la finalidad de regular el funcionamiento de las actividades.

Artículo 9: Las actividades que se desarrollen en el Programa de Deporte y Recreación serán coordinadas y supervisada por el Coordinador del Programa, del subprograma o proyecto o por un responsable designado previa autorización del Vicerrector de Extensión o de la Subdirección de Extensión respectiva.

Artículo 10: Toda actividad del Programa de Deporte y Recreación será evaluada mediante instrumentos especialmente diseñados para cada tipo de actividad.

Artículo 11: El responsable de cada actividad del Programa de Deporte y Recreación deberá elaborar un informe, el cual enviará a la instancia inmediata, durante los quince (15) días siguientes a la fecha de finalización de la actividad.

Artículo 12: La Coordinación del Programa Deporte y Recreación institucional elaborará un informe anual sobre las actividades desarrolladas y lo remitirá a la Subdirección de Extensión respectiva y a la Coordinación Nacional del Programa durante los primeros días del mes de Enero.

